



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Rosendy Joel Polanco Polanco

Diputado Provincia Montecristi, PRM

20 de Agosto de 2024
Santo Domingo D.N

Lic. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Vía: Francisca Ivonny Mota
Secretaria General Legislativa

Honorable Presidente:

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de remitirle **PROYECTO DE LEY QUE ELEVA DE CATEGORIA LA SESION DE BUEN HOMBRE, A DISTRITO MUNUCIPAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VASQUEZ**, Para que el mismo sea colocado en agenda.

Dándole las gracias de antemano por sus atenciones

Atentamente,

LIC. ROSENDEY JOEL POLANCO POLANCO
Diputado al Congreso Nacional
Provincia Montecristi.





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Rosendy Joel Polanco Polanco

Diputado Provincia Montecristi, PRM

**PROYECTO DE LEY QUE ELEVA DE CATEGORIA LA SESION DE BUEN HOMBRE,
A DISTRITO MUNUCIPAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VASQUEZ**

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que dentro de las atribuciones que contempla el marco legislativo el congreso nacional tiene la facultad para legislar sobre materias que no sean competencia de otros poder del estado siempre que las atribuciones conferidas estén conforme a la Constitución dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana consagra en su artículo 8 “función esencial del Estado”. Es función esencial de estado, la protección efectiva de los derechos de la persona el respeto de si dignidad y la obtención de los medio que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el desarrollo de los pueblos en todos los órdenes, se constituye en un proceso indetenible, sustentando afanosamente por los ciudadanos preocupados por sus comunidades.

CONSIDERANDO CUARTO: Que las actividades industriales, Turísticas, educativas, sociales, culturales, sindicales, religiosas, políticas y deportivas, hacen de Buen Hombre una colectividad pujante y progresista que reclama el incentivo indispensable para su pleno desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la sesión de buen hombre, tiene una inmensa infraestructura Pública como Centros Educativos, Cementerio, Cancha Deportiva, Play de Softbol y Béisbol, Parque Recreativo, zona pesqueras y una Infraestructura Privada compuesta por Ferreterías, súper mercados, Envasadora de Gas, Veterinaria, también cuenta con centro de turismos y preparación deportiva tales como escuelas de kite, de nombres Friendly kite, kite buen hombre entre otros, así como también varias villas dedicadas al turismo internos y externo siendo la más conocidas: Hotel Playa Buen hombre, Villa Cruz, Villa Elizabeth, Villa Almonte, Villa Camila, entre otros;



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Rosendy Joel Polanco Polanco

Diputado Provincia Montecristi, PRM

CONSIDERANDO SÉXTO: por la cantidad de comunidades que la conforman y de personas que la habitan, quienes tienen el anhelo y lo han manifestado haciendo peticiones los ciudadanos de buen hombre, en el sentido de ayudarles a tener otra forma de participación dentro de la política territorial del país

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.176-07. Del 17 de Julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: La Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No.5866 que crea el Municipio de Villa Vázquez

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO. Objetivo de la Ley. La presente ley tiene por objeto elevar la sesión de buen hombre a distrito Municipal, perteneciente al Municipio Villa Vázquez

ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de Aplicación. Esta ley es de carácter general y de aplicación en el territorio del Municipio de Villa Vázquez, Provincia Montecristi, y generan obligaciones a las entidades del Estado.

ARTICULO TERCERO. Integración. El distrito Municipal del Buen Hombre, villa Vázquez, queda integrado por las comunidades. Las agüitas, loma atravesada, el manantial, la Brígida, las canas, los uveros, lo conucos y la baitoa

ARTICULO CUARTO. Los Límites. Los límites territoriales del Distrito Municipal del buen Hombre:

Al Norte: Océano Atlántico.

Al Sur: La Baitoa.

Al Este: Sabana Cruz.

Al Oeste: Loma Atravesada

ARTICULO QUINTO. Órganos de Ejecución. El Ministerio de Interior y Policía, La Junta Central Electoral, La Procuraduría General de la Republica. La Liga Municipal Dominicana y el ayuntamiento Municipal, adoptaran las medidas de carácter administrativo que fueran necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente Ley.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Rosendy Joel Polanco Polanco

Diputado Provincia Montecristi, PRM

ARTICULO SEXTO. Modificación. Queda modificada la Ley No 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana, y en lo que fuere necesario, como cualquier otra ley o disposición que le sea contraria a la presente ley.

ARTICULO SEPTIMO. Derogación. Queda derogada cualquier ley o parte de ley que le sea contraria a la presente.

ARTICULO OCTAVO. Entrada en Vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana

LIC. ROSENDY JOEL POLANCO POLANCO.

Diputado al Congreso Nacional
Provincia Montecristi.

